

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE CONFIRMAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA QUE PROPONE LA COORDINADORA DE ARCHIVOS, RELATIVA A LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

- I. En fecha del 3 de octubre de 2022, entra en operaciones el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, que tiene su origen en la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 14 del 17 de febrero de 2018, como parte integral de la Tercera Etapa de la Reforma a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, prevén que las áreas responsables de contar con la información podrán declararla como inexistente, y deben someter la determinación correspondiente a la aprobación del Comité de Transparencia, para los efectos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 de la citada legislación.
- III. Durante Sesión Extraordinaria del Comité Del Transparencia (S.E. 01/2023) del Centro de Conciliación Laboral en fecha del 27 de enero del 2023, la Lic. Keyra Montserrat Cortez Marquez, Presidenta del Comité y Coordinadora de Archivos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, manifiesta y hace constar lo siguiente:

1. *A la fecha no cuenta con el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio 2022 y su respectivo Informe Anual de cumplimiento, y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria referidos en la fracción XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y desglosados en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

2. *Esta área realizó una búsqueda exhaustiva de la información previamente referida requerida en los archivos físicos de la documentación que resguarda y en los soportes electrónicos bajo la Coordinación de Archivos. Sin obrar dentro de las bases de datos o sistemas de gestión establecidos, en virtud de que los citados documentos se encuentran en proceso de elaboración.*

3. *En los términos de los artículos 26 y 29 de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, establece que los sujetos obligados que cuenten con*

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

Palacio de Justicia Laboral, Piso Superior, C. Allende No. 901, Col. Centro, C.P. 31000  
Teléfono (614) 429-3300  
www.chihuahua.gob.mx

*Handwritten signature*

un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un Programa Anual de Desarrollo Archivístico y publicarlo en su portal electrónico dentro de los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente, publicando un informe anual detallando el cumplimiento de dicho programa en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año. En relación a lo anterior, este organismo no contó con la posibilidad elaborar o publicar dicho programa en la fecha establecida durante el ejercicio 2022, en razón de que el Centro entró en operación hasta el último trimestre del 2022. Cabe destacar que al no existir un Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio 2022, resulta imposible elaborar o publicar un informe anual detallando el cumplimiento de dicho programa.

4. Es posible generar el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del año en curso y su respectivo Informe Anual de cumplimiento, y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, toda vez que la misma Coordinación de Archivos se encuentra en proceso de gestionar, elaborar y autorizar dichos documentos con fundamento en los artículos 11, 14, 15, 26, 29 y 31 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua.

5. Es importante aclarar que gestionar, elaborar y autorizar los documentos previamente referidos implica tiempo, recursos, procedimientos detallados, y la proyección e implementación de un plan de trabajo, por lo cual el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio 2023 que se encuentra en proceso de elaboración contempla las actividades necesarias para producir los documentos en cumplimiento de la normatividad aplicable.

6. De conformidad a lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 36 fracción VIII, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, artículos 69 fracción V y 70 de su Reglamento, se solicita a al Comité de Transparencia que emita la resolución de confirmación de inexistencia de información.

En vista de lo anterior, se exponen los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones V y XXXI, 32 fracción IV, 35, 36 fracciones VIII y IX, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia del Comité de Transparencia resolver sobre las determinaciones planteadas por las áreas respecto a la declaración de inexistencia de la información.
- II. Que el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio 2022 y su respectivo Informe Anual de cumplimiento, y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria no existen en los archivos del Centro, toda vez que los mismos se encuentran en proceso de elaboración.
- III. Que la Coordinación de Archivos utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, toda vez que refiere que trató de localizarla la información referida en archivos electrónicos, equipo de cómputo del

- área a su cargo, no encontrando algún registro, archivo, documento electrónico o físico que contenga la información referida.
- IV. Que ante lo expuesto, es de concluir que no fue posible elaborar o publicar un Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio 2022, en razón de que el Centro entró en operación hasta el 3 de octubre de 2022, y por consiguiente no fue posible elaborar o publicar un informe anual detallando el cumplimiento dicho de programa, de conformidad a la normatividad aplicable.
- V. Que sí es posible generar la información consistente en el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del año en curso y su respectivo Informe Anual de cumplimiento, y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, que a su vez se encuentran en proceso de elaboración, no obstante su elaboración implica tiempo, recursos, procedimientos detallados, y la proyección e implementación de un plan de trabajo.
- VI. Que se advierte que la Coordinación de Archivos ha contemplado en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio 2023 el desarrollo de las actividades necesarias para obtener la información previamente referida.

En vista de lo anterior, este Comité resuelve:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11,14, 15 26, 29 y 31 fracción I de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, 36 fracciones VIII y IX, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones VIII y IX, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se confirma la determinación de inexistencia de la información correspondiente al Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio 2022 y su respectivo Informe Anual de cumplimiento, y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria referidos en la fracción XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en los Antecedentes y Considerativos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia ordena, que se genere el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del año en curso y su

*Jard*  
*del*

respectivo Informe Anual de cumplimiento, y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, a la brevedad posible.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se ordena notificar al órgano interno de control de este sujeto obligado.

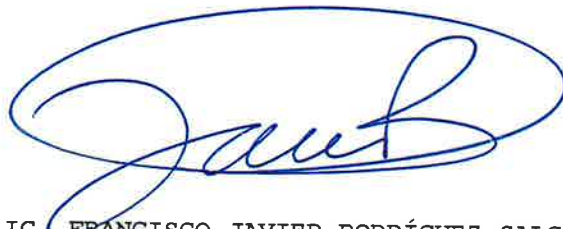
Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua durante Sesión Extraordinaria (S.E. 01/2023) en fecha del veinticite de enero del dos mil veintitrés.



LIC. KEYRA MONSERRAT CORTEZ MARQUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. LIC. CASANDRA ORTIZ DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ SALGADO  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Las presentes firmas forman parte integral del Acuerdo No. CCL-CT-02/2023 del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, mismo que consta de 4 páginas útiles.